

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EJECUTANTE:	DIEGO FERNEY VILLALOBOS CARRILLO
EJECUTADO:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002- 2016-00449-00

Encontrándose el presente asunto pendiente para dictar sentencia de primera instancia, al realizar el estudio de las piezas procesales para tal efecto, se vislumbra una situación que amerita saneamiento.

En efecto, al verificarse el medio magnético (CD) adjunto al acta de audiencia de pruebas llevada a cabo el día 6 de julio de 2018, se observa que el mismo se encuentra vacío, y al inspeccionar los archivos del computador de la Sala de Audiencias en la cual se realizó dicha diligencia, no fue posible recuperar el correspondiente audio.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 126 del Código General del Proceso, resulta necesario convocar a audiencia de reconstrucción del expediente, en la que las partes deberán aportar, si estuviere en su poder, la grabación echada de menos, o en su defecto, concurrir para efectos de llevar a cabo de nuevo la referida diligencia.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del expediente, el día **12 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 9:00 A.M.**

SEGUNDO: INSTAR a los apoderados a fin de que, en caso de contar con ella, aporten la grabación en medio magnético de la audiencia pruebas, llevada a cabo el día 6 de julio de 2018, si fuere posible antes de llevar a cabo la diligencia señalada en el numeral anterior.

TERCERO: ADVERTIR, que en caso de no contar con copia de dicha pieza procesal, deberán comparecer el día y hora señalados en el numeral primero, a efectos de reconstruir la audiencia de pruebas, requiriendo al apoderado del demandante, para que le informe a su testigo Bernardo Sánchez Vega, y al demandante el señor Diego Ferney Villalobos Carrillo, con suficiente antelación la fecha de la audiencia, y el link correspondiente.

CUARTO: INFORMAR a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

QUINTO: DISPONER que para efectos de la práctica de los testimonios, se deberán seguir las siguientes indicaciones: tener la cédula de ciudadanía a la mano, ubicarse de manera individual en un espacio cerrado con buena recepción de internet, y descargar la aplicación LIFESIZE, a fin de poder realizar de forma correcta el protocolo para la práctica de dicha prueba.

SEXTO: ADVERTIR al apoderado de la parte actora, su deber de acompañamiento a su testigo y del demandante, explicándole de manera clara y sencilla el uso de la aplicación LIFESIZE, y si es del caso y de presentarse la falta de conectividad de internet por alguno de ellos dada su ubicación geográfica, deberá manifestarlo al Despacho con CINCO (05) DÍAS anterioridad a la audiencia, para proceder a solicitar la colaboración de alguna autoridad o juzgado, donde se encuentren los mencionados, para que le brinde el soporte, en el sentido de prestar sus instalaciones y equipos para la recepción de los testimonios.

SÉPTIMO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual en formato PDF al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3c95352e0984b1afb7bc47aa94efd4ac8ad608f27d64eab8a63eabc2de5bfd

Documento generado en 16/07/2021 10:50:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**